

En caso de infraestructura, plataforma, informática, mobiliario, especificar daños y su magnitud:

Nombres y firmas:

Inspector

Inspector

Inspector

Testigo

Testigo

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 130-10 que coloca en situación de retiro con disfrute de pensión, a varios oficiales generales de la Policía Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 130-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Mayor General Dr. Manuel de Jesús Pérez Sánchez, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 2. La Mayor General Daysi Antonia Liriano Paulino, P.N., queda colocada en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 3. El Mayor General Lic. Bernardo Santana Páez, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 4. El Mayor General Vinicio A. G. Hernández Méndez, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 5. El General de Brigada Rafael O. Bencosme Candelier, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 6. El General de Brigada Lic. Tomás Antonio Holguín La Paz, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 7. El General de Brigada Reynaldo A. Mauricio Moreno, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 8. El General de Brigada Dr. Ángel María Rosario Terrero, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 9. El General de Brigada Ing. Radhamés A. Morel Valenzuela, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 10. El General de Brigada Osiris Alcántara Rodríguez, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 11. El General de Brigada Lic. Víctor Julio César Leonardo Burgos, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 12. El General de Brigada Lic. Rafael Jorge Gil, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 13. El General de Brigada Lic. Mario Torres Paniagua, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 14. El General de Brigada José Delio Mora Reynoso, P.N., queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión.

ARTICULO 15. Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 131-10 que nombra oficiales generales de la Policía Nacional en las Direcciones Generales de Investigaciones Criminales y en la Policía Preventiva, así como en la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 131-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El General de Brigada José Armando Polanco Gómez, P.N., queda designado Director General de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, en sustitución del General de Brigada Pedro Henríquez Pérez, P.N.

ARTÍCULO 2.- El General de Brigada Alberto Bienvenido Olivo y Olivo, P.N., queda designado Director General de la Policía Preventiva, en sustitución del General de Brigada Valentín Rosado Vicioso, P.N.

ARTÍCULO 3.- El General de Brigada Manuel Gerardo Rodríguez Miranda, P.N., queda designado Director Administrativo de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), en sustitución del General de Brigada Alberto Bienvenido Olivo y Olivo, P.N.

ARTICULO 4. Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional y a la Dirección Nacional de Control de Drogas, para los fines correspondientes.